

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 9 de abril de 1940 de terminando los precios de calzado para la venta en fábrica y el aumento correspondiente al público.

Ilmo. Sr.: Con el fin de regular el mercado del calzado y dar unidad a los precios y calidades, de acuerdo con la Orden de 4 de agosto de 1939, a propuesta de la Oficina Central de Precios, y previo informe de la Comisión Reguladora de Industrias Químicas, Rama del Cuero y de la Vaqueta, he acordado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los precios de calzado para la venta en fábrica serán los que determine, en cada caso, la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas, Rama del Cuero y de la Vaqueta, de acuerdo con las normas aprobadas por este Ministerio.

Art. 2.º El precio de la venta al público será el que resulte de aumentar los precios anteriores en un 30 por 100, en cuyo recargo quedan incluidos los gastos de transportes y margen comercial de los intermediarios.

Art. 3.º Los fabricantes marcarán sobre cada pieza en forma indeleble y claramente visible el precio de venta al público, de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 4.º Se exceptúa de la obligación de ser mercado el calzado confeccionado a medida.

Art. 5.º Los precios señalados en los artículos anteriores comenzarán a regir a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid 9 de abril de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 23 de abril de 1940 fijando los precios del pequeño material para instalaciones eléctricas.

Ilmo. Sr.: Con el fin de corregir la irregularidad de precios que existen en el mercado del pequeño material para instalaciones eléctricas y evitar los recargos excesivos que, en algunos casos, se han observado, así como la preocupación de hacer llegar al público dicho material con una marca que garantice su calidad, ha sido realizado por la Oficina Central de Precios el correspondiente estudio, y, como consecuencia de éste, y de acuerdo con la Orden de 4 de agosto de 1939, dispongo lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al pequeño material para instalaciones eléctricas un aumento del veinticinco por ciento sobre el precio normal de venta al público de 1936, siendo éste el que se especifica en el artículo siguiente.

Art. 2.º Se considera precio base en fábrica en el año 1936 el de venta de los fabricantes a los almacenistas corriente (aparte los descuentos a grandes consumidores) y precio normal de venta al público en dicho año el que resulta de aumentar dichos precios en fábrica en un ciento cuarenta por ciento.

Art. 3.º Todos los fabricantes de pequeño material eléctrico para instalaciones quedan obligados a señalar con una marca de fábrica troquelada todo el material de su fabricación y a edictar unas listas de precio de venta al público, de acuerdo con los artículos anteriores. Los comerciantes que vendan al detalle están obligados a tener a disposición del público dichas tarifas impresas de todos sus suministradores.

Art. 4.º Los fabricantes harán sobre estos precios unos descuentos mínimos del cincuenta por ciento a los intermediarios.

Art. 5.º En el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, todos los fabricantes de pequeño material eléctrico presentarán en la Secretaría General Técnica de este Ministerio las listas indicadas en el artículo tercero, así como las tarifas o comprobantes de venta en fábrica en el año 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid 23 de abril de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

(B. O. del 28 de abril)

ORDEN de 23 de abril de 1940 regulando los precios de venta al público de Pinturas, Esmaltes y Barnices.

Ilmos. Sres.: Estudiado por la Oficina Central de Precios de este Ministerio el expediente general de Pintura, Esmaltes y Barnices, y vista la necesidad de dictar una resolución de carácter general que regule los precios de venta de estos artículos en el mercado, de acuerdo con las normas establecidas en la Orden de 4 de agosto último (B. O. del 9 de agosto), referente a precios de producción y venta de artículos elaborados, he resuelto disponer lo siguiente:

1.º A partir de la fecha de la presente Orden, los precios de venta al público de Pinturas, Esmaltes y Barnices serán los que resulten de aumentar un 25 por 100 los precios de venta al público, vigentes con anterioridad a julio de 1936.

2.º Se entenderán por precios de venta al público el año 1936, los que resulten de recargar en un 25 por 100 las tarifas de aquellos fabricantes que en sus ventas a los almacenistas aplicaban en aquella época descuentos máximos del 25 por 100.

3.º Todos los fabricantes quedan obligados a expresar sobre los envases el precio de venta al público en forma troquelada o litografiada para los nuevos envases y con una etiqueta adherida para los de existencias anteriores.

4.º En las ventas a almacenistas sobre los precios de venta al público, los fabricantes harán los descuentos normales anteriores a julio de 1936, de forma que el producto llegue al público al precio expresado en el envase.

5.º Con el fin de que sean aprobadas por este Ministerio, todos los fabricantes enviarán a la Oficina Central de Precios sus tarifas de precios de venta al público establecidas de acuerdo con las normas anterior-

res, con todos los justificantes precisos de los precios de venta el año 1936.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio.

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo.

Puertos—Construcción

Notificación al Contratista don Rafael Lopez Cuesta.

Resuelta por Orden Ministerial de 11 del corriente mes; la rescisión de la contrata de las obras de dragado en roca de La Rechalda, en el puerto de Avilés, adjudicada en 10 de enero de 1934 a don Rafael Lopez Cuesta, disponiéndose en la misma Orden citada las recepciones a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 66 del vigente pliego de condiciones generales aprobado por R. D. de 13 de marzo de 1903, debiendo, seguidamente, procederse a la liquidación de las obras ejecutadas, y siendo precisa la asistencia del Contratista a las expresadas diligencias, o de un representante autorizado.

Esta Jefatura en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932, (Gaceta del 21), y de acuerdo con los preceptos del artículo 59 del citado pliego de condiciones, requiere al Contratista don Rafael Lopez Cuesta, para que dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto y Ría de Avilés, a los indicados efectos, pues en otro caso, se nombrará representante de oficio a su costa.

Oviedo, 27 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Caquele.

Terminadas y recibidas las obras

de pavimento de empedrado concierdo sobre cimiento de hormigón entre los puntos kilométricos 16,84603 a 17,000; 17,6558 al 18,000 y 19,90915 al 20,000 y de pavimento de farmacadam entre los puntos kilométricos 17,000 y 17,0658 de la sección de Oviedo a Campo de Caso, del camino comarcal de Riaño a Oviedo, ejecutadas por el contratista Lezama de obras y Pavimentos S. A. se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Langreo, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 26 de abril de 1940.—
El Ingeniero Jefe, José Nuñez Casquete.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Justo Guisasa Rodríguez vecino de Cayés, ha presentado solicitud de registro de quince hectáreas de la mina de arcilla que se conocerá con el nombre de "Virginia", sita en paraje llamado Buenavista, parroquia de San Pedro de los Arcos, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el nido de ametralladoras situado más al Oeste de los dos que existen en dicho paraje, y que es el que está situado por encima de la explotación actual de arcilla que verifica la entidad petrolonaria. Dicho punto de partida está situado a 200 metros de la espadaña de la capilla de Herederos de Luis Busto en dirección Sur 30 31 E. A partir del punto de partida se medirán 23 metros en dirección O. 25,00 S. y se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar a 1.^a Norte 25,00 O. 350 metros; de 1.^a a 2.^a S. 25,00 N. 200 metros; de 2.^a a 3.^a S. 25,00 E. 500 metros; de 3.^a a 4.^a O. 25,00 S. 100 metros; de 4.^a a 5.^a S. 25,00 E. 500 metros; de 5.^a a 6.^a O. 25,00 S. 100 metros; de 6.^a a 7.^a N. 25,00 O. 100 metros; de 7.^a a 8.^a O. 25,00 S. 100 metros; de 8.^a a 9.^a N. 25,00 O. 200 metros; de 9.^a a 10 E. 25,00 N. 100 metros; de 10 a auxiliar N. 23,00 O. 150 metros, cerrando el perímetro de las 15 hectáreas.

Los rumbos se refieren al meri-

diano astronómico y están expresados en grados centesimales.

Fué admitido este registro con el número 24.450.

Hago saber: Que D. Justo Guisasa Rodríguez, vecino de Cayés, ha presentado solicitud de registro de dieciséis hectáreas de la mina de arcilla que se conocerá con el nombre de "Consuelo", sita en paraje llamado Monte Beyo, parroquia de Santa Cruz, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de piedra situado en el mencionado paraje de Monte Beyo, el cual tiene señalado en la parte superior una cruz tallada y una P. y desde él se medirán 115 metros en dirección E. 36,00 S. y se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar a 1.^a S. 36,00 O. 282 metros; de 1.^a a 2.^a O. 36,00 N. 200 metros; de 2.^a a 3.^a N. 36,00 E. 200 metros; de 3.^a a 4.^a O. 36,00 S. 100 metros; de 4.^a a 5.^a N. 36,00 E. 400 metros; de 5.^a a 6.^a E. 36,00 S. 300 metros; de 6.^a a auxiliar S. 36,00 O. 318 metros, cerrando el perímetro de las 16 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero y están expresados en grados centesimales.

Fué admitido este registro con el número 24.452.

Hago saber: Que D. Justo Guisasa Rodríguez, vecino de Cayés, ha presentado solicitud de registro de cuatro hectáreas de la mina de arcilla que se conocerá con el nombre de "La Huerta", sita en el paraje llamado La Huerta, parroquia de San Cacao, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. de la casa-cuadra denominada de "Mingo", propiedad de Rosario Pérez, que existe en dicho paraje y desde él se medirán 23 metros en dirección Sur y se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar a 1.^a Oeste 85 metros; de 1.^a a 2.^a Norte 200 metros; de 2.^a a 3.^a Este 200 metros; de 3.^a a 4.^a Sur 200 metros; de 4.^a a auxiliar Oeste 115 metros, cerrando el perímetro de las 4 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con el número 24.453, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de Llanera, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 26 de abril de 1940.—
Constantino Alonso.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Oviedo

En armonía con lo preceptuado

en el Estatuto de Recaudación, en sus artículos 65, 66 y 67, los días señalados para el cobro en periodo voluntario del segundo trimestre del actual ejercicio en los Ayuntamientos de esta provincia y que comienza el día primero del próximo mayo, son los siguientes:

Zona de Avilés

Avilés, días 15 al 31 de mayo.
Castrillón, idem 10 y 11 de idem.
Corvera, idem 14 de idem.
Gozón, idem 7, 8 y 9 de idem.
Illas, idem 14 de idem.
Soto del Barco, idem 3 y 4 de idem.

Zona de Belmonte

Miranda, días 2 al 7 de mayo.
Salas, idem 14 al 24 de idem.
Somiedo, 1 y 28 al 30 de idem.
Teverga, idem 10 al 13 de idem.
Yernes y Tameza, idem 10 y 11 de idem.

Zona de Cangas de Onís

Amieva, días 18, 19, 20 de mayo.
Cangas de Onís, 5, 6, 12 al 17 de idem.
Onís, idem 1, 2, 3 de idem.
Parres, idem 7 al 11 de idem.
Ponga, idem 21, 22, 23 de idem.
Ribadesella, idem 24 al 31 de idem.

Zona de Cangas del Narcea

Cangas del Narcea, días todo el mes de mayo.
Degaña, idem 6 y 7 de idem.
Ibias, idem 17 al 21 de idem.

Zona primera de Castropol

Boal, días 17, 18, 19 y 20 de mayo.
Coaña, idem 11, 12, 13 y 14 de idem.
El Franco, idem 6, 7, 8 y 10 de idem.
Illano, idem 15 y 16 de idem.
Tapia, idem 1, 2, 3, 4 y 5 de idem.

Zona segunda de Castropol

Grandas de Salime, días 4 al 6 de junio.
Pesoz, idem 7 y 8 de idem.
Santa Eulalia de Oscos, 31 de mayo y 1.^o de junio.
San Martín de Oscos, idem 27 y 28 de mayo.
Villanueva de Oscos, 29 y 30 de idem.

Zona tercera de Castropol

Vegadeo, días 11 al 15 de mayo.
Castropol, idem 13 al 17 de idem.
San Tirso de Abres, idem 20 y 21 de idem.
Taramundi, idem 22 al 27 de idem.

Zona de Infiesto

Cabranes, días 7, 8 y 9 de mayo.
Nava, idem 16, 17, 18 y 25 de idem.
Infiesto, idem del 6 al 11, 13, 14, 16 al 18 de idem.

Zona de Laviana

Aller, días 16 al 24 de mayo.
Caso, idem 31 de mayo al 3 de junio.
Langreo, idem 1 al 11 de idem.
Laviana, idem 26 al 31 de idem.
San Martín del Rey Aurelio, idem 20 al 26 de idem.
Sobrescobio, idem 9 de junio.

Zona de Lena

Quirós, días 1 al 5 de mayo.
Riosa, idem 6 al 8 de idem.
Lena, idem 11 al 18 de idem.
Mieres, 21 al 31 de idem.

Zona de Luarca

Navia, días 3 al 7 de mayo.
Villayón, idem 8 al 10 de idem.
Luarca, idem 22 al 31 de idem.

Zona de Llanes

Cabrales, días 6 al 25 de mayo.
Llanes, idem 13 al 20 de idem.
Ribadedeva, idem 6 al 8 de idem.
Valle Alto, idem 2 y 3 de idem.
Valle Bajo, idem 12 al 19 de idem.

Zona segunda de Oviedo

Llanera, días del 1 al 6 de mayo.
Morcín, idem 8 al 12 de idem.
Proaza, 7 al 10 de idem.
Las Regueras, idem 29, 30 y 31 de idem.
Ribera de Arriba, idem 15, 16 y 17 de idem.
Santo Adriano, idem 5 y 6 de idem.

Zona de Pravia

Cudillero, días 1, 2, 3 y 4 de mayo.
Maros, idem 6, 7 y 8 de idem.
Candamo, idem 8, 9, 10 y 11, de idem.
Grado, 15 al 30 de idem.
Pravia, idem 15 al 30 de idem.

Zona de Siero

Bimenes, días 9, 10 y 11 de mayo.
Noreña, idem 3 y 4 de idem.
Sariego, idem 6, 7 y 8 de idem.
Siero, 13, 14, 20, 21, 22, 24 y 27 al 31 de idem.

Zona de Tineo

Allande, días 9 al 13 de mayo.
Tineo, idem todo el mes de mayo.

Zona de Villaviciosa

Caravia, días 1 y 3 de mayo.
Colunga, idem 4 al 13 de idem.
Villaviciosa, idem 15 y 30 de idem.

Durante el segundo mes del trimestre en curso y en los días que se anuncia estará abierta la recaudación, en las oficinas recaudatorias, en los distintos Ayuntamientos, las horas de despacho serán seis, en la cabeza de la zona, cuatro para despachar exclusivamente los recibos de la misma y sin que puedan solicitar los recibos correspondientes durante dicho mes, el resto de los Ayuntamientos y pueblos que tienen ya días señalados.

En los primeros días del tercer trimestre, las horas de despacho en la cabeza de la Zona serán de ocho horas para toda clase de recibos.

Se exceptúa Oviedo, por no tener más que un Ayuntamiento, en que las horas de despacho serán seis en el segundo mes del trimestre y ocho los diez primeros días del tercer mes del mismo.

Los contribuyentes que dejen transcurrir el día diez de junio, sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el veinte por ciento de recargo que quedará reducido al diez si los satisfacen del 21 al 30 del citado mes.

Oviedo 28 de abril de 1940.—
El Tesorero de Hacienda, Juan Barthe.

Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeira,
Alferez provisional de Infantería

y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber:

Que incoados expedientes a José Santianes y su esposa María Santos Pérez, vecinos de Vibaño, Llanes;

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpatos antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 27 de abril de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor.

Don Victoriano Argüelles Landeta, A férez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber:

Que incoado expediente a Juan Gomez Alfaro, vecino de Figaredo, Mieres.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 26 de abril de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor.

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

ANUNCIOS

Por esta Delegación de Industria y con fecha 25 del corriente, ha sido autorizada la S. A. «Pescaderías Asturianas», con fábrica de conservas en Luanco, para adicionar a su industria la fabricación de envases de hoja de lata.

Oviedo, 27 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

Por esta Delegación de Industria y en 23 de abril ha sido autorizada para poner en funcionamiento una fábrica de salazón de pescados en Avilés, la Sociedad Regular Colectiva «Fernandez y Pelaez», domiciliada en Navia.

Oviedo, 27 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

Por esta Delegación de Industria

y en 23 del corriente, ha sido autorizada la S. A. «Metal Gráfica More», domiciliada en Gijón, para instalar en su industria una máquina rotativa para litografiar hoja de lata para materia impresa de 80 por 60 cm., con una producción de 8.000 ejemplares por jornada de 8 horas.

Oviedo, 27 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

Administración principal de Correos de Oviedo

Edicto

Por el presente se cita a deponer en la Secretaría de esta Administración Principal de Correos de esta capital, en expediente que se instruye a los agentes rurales que se expresan a continuación:

Don Angel Lanza Marcos, carretero de Herias (Tineo).

Don Eugenio Olier, peatón de Belmonte a Faidiello.

El plazo para la comparecencia es de diez días, a partir de la publicación de este edicto, pasado el cual se continuará el expediente sin su audiencia, siguiéndose los perjuicios a que halla lugar.

Oviedo, 26 de abril de 1940.—El Administrador Principal, C. Cifuentes.

Comandancia Militar de Marina de Tarragona

Distrito de la capital

Relación nominal de los inscriptos de este Distrito, naturales de la provincia de Oviedo, que han sido comprendidos en el alistamiento del año actual, para el reemplazo de 1941, y que deben ser dados de baja del alistamiento del Ejército, conforme a lo ordenado en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Número 1, Julio Laplana Alvarez hijo de Martín y Josefa, natural de Avilés.

Tarragona, 22 de abril de 1940.—El Comandante del Trozo, Miguel Vezquez.

Comandancia Militar de Marina de Mallorca

Trozo de Palma

Relación nominal de los individuos pertenecientes a este Trozo, que figuran en el alistamiento del año actual, que deben ser baja en los del Ejército, con arreglo a lo que dispone el artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Número 1, Tomás García Crespiello, hijo de Juan y de Carmen, nació el 24 de octubre de 1921, natural de Ribadesella (Asturias).

Palma, 17 de abril de 1940.—El Jefe del Detall Juan Serra Bonet.—V.º B.º El C. de N. Comandante Militar de Marina, Angel Jáudenés Bárcena

Comandancia Militar de Marina de Asturias.—Gijón

JUZGADO NÚMERO DOS

D. Guillermo Rocha Lopez, Teniente de Infantería de Marina, Juez Instructor de expediente de pérdida de documentos del inscripto de Marina Vicente Llorca Lloret.

Hago constar: Que por decreto de la S. A. del departamento obrante en el expresado expediente, se declara nulo y sin ningún valor la libreta de inscripción del inscripto Vicente Llorca Lloret, incurriendo en responsabilidad quien poseyéndola no haga entrega de la misma en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente.

Gijón 25 de abril de 1940.—El Teniente Juez Instructor, Guillermo Rocha.

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

D. Luis Riera Solis, Secretario Letrado del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fé. Que habiendo satisfecho totalmente el expedientado Balbino Fernandez Huerta, vecino de Trubia (Oviedo), la sanción que le ha sido impuesta como consecuencia del expediente que con el número 144 se le siguió, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo, a 25 de abril de 1940.—El Secretario, Luis Riera.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

En cumplimiento de la Orden general para todos los funcionarios de la Administración Local de España, se anuncia que durante el plazo de cinco días pueden presentarse en esta Alcaldía las personas que supieran algo en relación contraria al Glorioso Movimiento Nacional, de los siguientes señores funcionarios municipales:

Maestros municipales:

D. José Risueño Ribón.

D.ª María Purificación San Atanasio.

D.ª Iluminada Adela Ladreda del Peso.

D.ª Encarnación Zarracina Medio.

D.ª Felicita Rodríguez Valdés.

D. Santos Porto Iguacel.

D.ª María Dolores Gonzalez Labayen.

D. Lorenzo Frutos Barro.

D. Florencio Villa García.

Jefe de Negociado en la Caja de Ahorros municipal:

D. Marcelino Lopez Muñoz.

Administrador de la Pescadería municipal:

D. Adriano Gonzalez Iglesias.
Celador Inspector de Arbitrios:
D. José Manuel Lorenzo Fernandez.

Profesores de Música (subvencionados):

D. Carlos Salvador Agudo.

D. Oscar Mori Martínez.

D. Ignacio Uria Aristegui.

Aforador-Inspector:

D. Aurelio Acebal Suarez.

Mecánico especializado:

D. José Cifuentes Díaz.

Celador-Inspector de Policía Urbana:

D. Rodrigo Traviesas Gonzalez.
Suplente del Jefe de Naves del Marcelo:

D. Valentín Fernandez Iglesias.

Capataz electricista:

D. Luis Amado Alvarez.

Capataz de Arrastres y limpiezas:

D. Lorenzo Fernandez Peña.

Capataz de Obras Públicas municipales:

D. Arturo Muñoz Miranda.

Supercapataz de Arrastres y limpiezas:

D. Angel Iglesias Villa.

Practicantes:

D. José Luis Gil Manteca.

D. Rufino Aguirre Zabala.

D. Miguel Pastor Junquera.

D. José Antonio Garcia Flórez

Auxiliar técnico del Laboratorio municipal:

D. Manuel Garcia Rosal.

Consistoriales de Gijón, a 20 de abril de 1940.—El Alcalde, Paulino Vigón.

Concurso para la instalación de elevación de aguas de alcantarillado.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten en este Ayuntamiento ofertas para al concurso de adquisición de la maquinaria para elevación de las aguas de alcantarillado de Gijón, por acuerdo de la Comisión municipal Permanente y bajo las siguientes bases:

a) Aguas a elevar: Trescientos litros por segundo.

Altura geométrica de aspiración: 3,80 metros.

Idem. idem. de impulsión: 2,70 metros.

Longitud aproximada de la tubería de aspiración: 7,20 metros.

Idem. idem. de la impulsión: 3,50 metros.

(Si se desean más detalles relativos a la disposición de la instalación, pueden pedirse en la oficina Técnica municipal).

b) La oferta deberá contener precio del grupo motor-bomba.

c) Idem. idem. de las tuberías de aspiración e impulsión, cebollitas, llaves de paso y demás accesorios.

d) Idem. del transformador y accesorios correspondientes a la potencia necesaria para elevación aumentada dicha potencia en un 60 por 100.

e) En la orfeta se especificarán las características de la instalación ofrecida, detallando con especial detenimiento el tipo de bomba a emplear.

f) Se especificará asimismo, el plazo de entrega de la maquinaria en cuestión.

g) Los precios se entenderán para la instalación montada y en estado de funcionamiento, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de concurso, así como los honorarios de la dirección facultativa del Ayuntamiento.

Gijón, 26 de abril de 1940.—El Alcalde en funciones.

DE POLA DE LENA

ANUNCIO

Confecionado por la Cámara Oficial agrícola la lista cobratoria para cobro en el presente ejercicio a los contribuyentes que satisfagan por rústica y pecuaria, una cuota superior a veinticinco pesetas para el Tesoro, las cantidades que les corresponden según lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en el artículo 20 del Decreto de 28 de abril de 1933, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Pola de Lena, 25 de abril de 1940.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Ramón Calvo Gallego, Secretario interino del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en incidente de pobreza a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia»:

En la ciudad de Oviedo a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta.—El señor don Francisco Fernandez Jardón Santa Eulalia, Juez de primera instancia accidental de la misma y su partido, ha visto los precedentes autos incidentales, seguidos entre partes: de una, y como demandante doña Anastasia Fernandez Campa, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don José León Martínez Sanchez, y dirigida por el Abogado don Eusebio Gonzalez Abascal, y de otra, y como demandados don Vicente A. Villaverde, mayor de edad, y vecino de la Carrera (Pola de Siero), representado por los Estrados del juzgado por su rebeldía y el estado, representado por su Abogado en Oviedo, sobre declaración de pobreza.

Fallo.

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José León Martínez, en nombre de doña Anastasia Fernandez Campa, y declaro a ésta pobre en sentido legal, para que usando de los beneficios que concede la ley a los de su clase, litigue con don Vicente A. Villaverde, en el pleito declarativo

correspondiente, sobre entrega del piso primero de la casa número dieciseis de la calle de Guillermo Estrada de esta ciudad, e incidentes que de él puedan surgir, sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F. Jardón.—Rubricado».

Y para que conste, pongo y firmo el presente en Oviedo a veintidos de abril de mil novecientos cuarenta.—Ramón Calvo.

DE CANGAS DE ONIS

El Licenciado D. Delio Parada Carballo, Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onis

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia»:

En la ciudad de Cangas de Onis, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta, el Sr. D. Victor Manuel Gonzalez y Gonzalez, accidentalmente Juez de primera instancia de esta ciudad, de la que es Juez municipal Letrado, ha visto los presentes autos de demanda de juicio ejecutivo seguido a instancia de doña Aurora Diaz Orejas, mayor de edad, viuda y vecina de Cármenes (León), representada en los autos por el Procurador Sr. Martinez Laria y defendida por el Letrado D. Cesáreo del Valle, contra D. Francisco Colmenero Gonzalez, soltero, propietario y vecino que fué de Ribadesella y contra los que sean sus herederos, por fallecimiento de aquél, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo mandar seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que fueran del demandado D. Francisco Colmenero Gonzalez, hoy sus herederos, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la demandante D.^a Aurora Diaz Orejas, de la cantidad de siete mil pesetas importe del préstamo, más la de mil seiscientos ochenta pesetas de intereses y cuatro mil pesetas calculadas para costas.

Y para que la notificación por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de la parte demandada, extendiendo el presente en Cangas de Onis, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta.—Licenciado Delio Parada.

DE GRADO

Don Benito Suarez Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Grado.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de que se hará mención se dictó la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada a la letra dicen:

En Grado, a dos de abril de mil novecientos cuarenta, vistos por don Rafael Rodríguez San Pedro, Juez municipal de este concejo, las actuaciones del precedente juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una y demandante D. Francisco Fernandez Pando, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Grado, como apoderado de D.^a Maria de la Paz Menendez Martinez, mayor de edad,

labores, viuda y vecina de Oviedo, y de la otra, como demandados, Benjamín Zardón Colado, mayor de edad, casado, labrador y vecino de los Hornos, como presunto heredero de su difunto padre D. Luis Zardón Rodríguez y cuantos se consideren con derecho a la herencia de este último, sobre pago de pesetas.

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar a D. Benjamín Zardón Colado, como heredero de su padre D. Luis Zardón Rodríguez y a todos los que se crean con derecho o presuntos herederos, a pagar y satisfacer a D.^a Maria de la Paz Menendez Martinez la cantidad de quinientas pesetas procedentes de un préstamo hipotecario, los intereses de los cinco últimos años vencidos, a razón de un seis por ciento anual y las costas del juicio.

Por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael R. San Pedro.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Grado, a 22 de abril de 1940.—P. S. M., Benito Suarez Valdés.—V.^o B.^o Rafael Rodríguez San Pedro.

Anuncios no Oficiales

BANCO DE GIJON

ANUNCIOS

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

A nombre de D. Armando, D. José Manuel, D.^a Margarita y D.^a Maria Josefa Ortiz Villar: resguardo número 19.720, constituido el 31 de diciembre de 1927, comprensivo de pesetas nominales 40.000, en 80 Obligaciones del Ayuntamiento de Gijón "Empréstito para Traída de Aguas y Saneamiento", al 6 por 100, libre de impuestos.

A nombre de D.^a Alejandrina Villar Alicea: resguardo número 19.988, constituido el 4 de febrero de 1928, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en 20 Acciones del Banco de Gijón S. A., comprendidas en el resguardo provisional número 3.978. Resguardo número 21.050, constituido el 10 de enero de 1929, comprensivo de pesetas nominales 8.500, en 17 Obligaciones de la Junta de Obras del Puerto Gijón-Musel, al 5 por 100. Resguardo número 21.433, constituido el 11 de abril de 1929, comprensivo de pesetas nominales 15.000 en Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado, al 4 y medio por 100. Resguardo número 22.675, constituido el 6 de marzo de 1930, comprensivo de pesetas nominales 30.000 en 60 Obligaciones de la S. A. Saltos del Alberche, al 6 por 100. Resguardo número 24.105, constituido el cinco de mayo de 1931, comprensivo de pesetas nominales 25.000, en 50 Acciones de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera. Resguardos nú-

meros 25.084 y 25.136, constituidos el 20 de abril y 26 de mayo de 1932, comorensivos de pesetas nominales 4.000 y 6.000, en 40 y 60 Acciones, respectivamente, de la Unión Española de Explosivos S. A. Resguardo número 25.707, constituido el 8 de noviembre de 1932, comprensivo de pesetas nominales 25.000, en 50 Bonos de la Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos "Saltos del Duero" S. A., al 6 y medio por 100. Resguardo número 26.735, constituido el 22 de agosto de 1933, comprensivo de pesetas nominales 3.000, en 100 Acciones serie B. de Industria, Comercio y Minería S. A. Resguardo número 27.353, constituido el 26 de febrero de 1934, comprensivo de pesetas nominales 50.000 en Deuda Amortizable del Estado, al 3 por 100, emisión 1.^o de abril de 1928, sin impuestos.

Gijón, 8 de abril de 1940.—El Consejero Secretario, Higinio Gutierrez.

3-3

Habiéndonos comunicado el extravío de los resguardos provisionales de Acciones de este "Banco de Gijón", números 2.551 y 2.794, comprensivos de pesetas nominales 9.000 y 16.000, de 18 y 32 Acciones, números 5.265/70, 18.332/43 y 2.339/50 2.893/4, 3.869/72, 4.568/71, 4.703/12 expedidos el 17 de julio y 26 de noviembre de 1903, respectivamente, a nombre de D. Honesto Suarez Rodriguez, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de nuestros Estatutos.

Gijón, 29 de febrero de 1940.—El Consejero Secretario, Higinio Gutierrez.

3-2

Sociedad General de Ferrocarriles „Vasco Asturiana„

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día once del actual, a las doce, en el domicilio social de la calle de Jovellanos, en Oviedo, para someter a examen y en su caso aprobación, la memoria, balance y cuentas de los pasados ejercicios de 1936-1937 1938 y 1939, cuyas cuentas con los justificantes, estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad de diez a trece, y de las dieciséis a las dieciocho, todos los días laborables anteriores al de la Junta, para que puedan examinar los los señores accionistas.

Para ejercer el derecho de asistencia, es preciso ser accionista y depositar previamente en la Caja de la Sociedad un mínimum de diez acciones o el resguardo que acredite tenerlas depositadas en el Banco de España o sucursales, o en alguno de los Bancos del «Comercio», «Bilbao», «Vizcaya», «Asturiano», «Herrero», «Español de Crédito», o de «Gijón».

Este depósito de acciones o de sus resguardos, deberá constituirse en la Caja social antes del día 10 del actual.

Oviedo, 1.^o de mayo de 1940.—El Consejero-Secretario, Ricardo Azebal.

Esc. Tipograf. de la Residencia provincial